

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00146 - 00

Como la parte demandante no subsanó en debida forma la demanda conforme lo pedido en auto del 02/05/2022 ^(pdf 17) como consecuencia del control de legalidad efectuado por auto de esa misma fecha ^(pdf 16) el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio formulada por el JESÚS EMILIO ORTIZ (Q.E.P.D.) en contra de JOSÉ EULOGIO VEGA BRICEÑO y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

TERCERO. ABSTENERSE de pronunciarse sobre la renuncia presentada por la abogada MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ GUTIERREZ porque no había sido reconocida en esta causa judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.36 del 22/08/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcdcb7bd363558fee0215cabea5380bc4483d987ded167489f889c460eef2dd**

Documento generado en 19/08/2022 06:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>